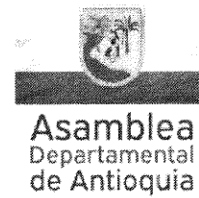


ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



No. 48

(16 DIC 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- BIO-ENERGÉTICA DEL NORTE DE ANTIOQUIA” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 numerales 1 y 6 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 1454 de 2011 artículos 10, 16 y 17; y 2200 de 2022 artículo 19 numeral 22; Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sector administrativo del interior adicionado por el Decreto 1033 de 2021 y la Ordenanza No. 27 de agosto de 2024, modificada por la Ordenanza No. 32 de 2024.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN E INTEGRACIÓN: Créese la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – BIOENERGÉTICA DEL NORTE DE ANTIOQUIA**, constituida por los municipios de Angostura, Anorí, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, Toledo, Valdivia y Yarumal, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO: RÉGIMEN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION: LA **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP – BIOENERGÉTICA DEL NORTE DE ANTIOQUIA** se regirá, financiará, funcionará y administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011 y las normas que adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan y reglamenten; como también por lo determinado en otras leyes que regulen aspectos relacionados con las Provincias Administrativas y de Planificación de que trata esta ordenanza y específicamente la Ordenanza No. 27 de 2024, modificada por la Ordenanza No. 32 de 2024 que definen el marco general para la creación, funcionamiento, financiación y administración de las provincias administrativas y de planificación en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUACIONES SUBSIGUIENTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 1033 de 2021 y en concordancia con los Acuerdos Municipales respectivos, los alcaldes de los municipios de Angostura, Anorí, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, Toledo, Valdivia y Yarumal, deberán proceder a la suscripción del

correspondiente convenio interadministrativo, así como la aprobación de los estatutos y la adopción del Plan Estratégico Provincial (mediano plazo) por parte de la Junta Provincial.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 27 días del noviembre de 2024.



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente



LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 4 de diciembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, **16 DIC** 2024


Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 48 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP-BIO-ENERGÉTICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Departamento Administrativo de Planeación



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda